

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7)

Gobierno Civil de la Provincia

Aguas terrestres.—Anuncios.

D. Ramón Suarez Perez, vecino de Los Barredos, concejo de Laviana, acude á este Gobierno Civil manifestando que pretende inscribir en el registro correspondiente, un aprovechamiento de 20 litros de agua por segundo que desde tiempo inmemorial viene derivando del rio Nalón, en términos de Carrio, concejo de Laviana, con destino al riego de una finca de su propiedad, denominada Llerón de Rimoria, sita en términos de Carrio, del mismo concejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, para que en el plazo de veinte días contados á partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados con esta inscripción en el Ayuntamiento de Laviana ó en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil (Jefatura de Obras públicas).

Oviedo, 5 de Noviembre de 1923

El Gobernador,
Antonio Losada.

R. al núm. 3.740

D. Justo Rodríguez y Fernandez, vecino de Noreña, como apoderado

de D. Ramón Ochoa Llano, vecino de Pola de Siero, acude á este Gobierno manifestando que pretende aprovechar 500 litros de agua por segundo, derivados del rio la Peña ó la Piedra, con destino al abastecimiento de los pueblos de San Bartolomé de Nava, Pola de Siero, Noreña y Gijón.

La toma de las aguas radicará en el término municipal de Nava y el resto de las obras en los concejos citados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando la hora de las trece del día siguiente á aquel en que se cumplan los treinta días de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que tanto el peticionario como otro cualquiera pueda presentar proyecto ya sea para este aprovechamiento ó para otro que resulte incompatible con él.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1923

El Gobernador,
Antonio Losada.

R. al núm. 3.783

MINAS

A fin de que tenga el debido cumplimiento lo preceptuado en el artículo 135 del Reglamento de Minas vigente, por los concesionarios y registradores de minas en esta provincia, se publica en el BOLETIN OFICIAL dicho artículo, que dice como sigue:

«Todo el que promoviere expediente de minería ó metalúrgia tendrá un apoderado en la capital de la provincia, si él no residiera en ella, y la Administración se entenderá con ellos para las diligencias que deban practicarse y para las notificaciones que haya de hacer. Al apoderado se le exigirá la presentación

del correspondiente poder legal, del que se tomará la oportuna razón, anotándola en el expediente, á no convenir al interesado en que se una el original á éste.

«Cuando por cualquier circunstancia estuviesen ausentes de la capital el interesado ó su representante, ó no fueren encontrados en ella para ser notificados personalmente, las notificaciones se harán por medio de los BOLETINES OFICIALES, cuya notificación ó publicación producirá los mismos efectos legales que la notificación en persona. Se unirá al expediente un ejemplar de dicho BOLETIN.»

Oviedo, 3 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada.

R. al núm. 3.739

Habiendo sido demarcados sin protesta ni reclamación alguna los registros mineros que á continuación se expresan, he dispuesto, según se previene en el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique á los interesados que presenten en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad.

Núm. 22.404, «3.ª Demasia á la Caprichosa,» de 87,149 metros cuadrados, de hulla, en el concejo de Oviedo, interesado D. José de la Roza Arberú, vecino de Riaño, en Langreo.

Núm. 22.696, Campitus, de 16 hectáreas, de plomo, en el concejo de Llanes, interesado D. Juan Sitges, vecino de Arnao, en Avilés.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del

artículo 35 del Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir los interesados en esta capital ni tener en ella apoderados.

Oviedo, á veintisiete de Octubre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador,
Antonio Losada

R. al núm. 3.644

ENERGIA ELÉCTRICA

Nota.—Anuncio.

Don Angel Sanchez Suarez, vecino de la Rebo lada, concejo de Mieres, ha presentado en este Gobierno instancia acompañada de proyecto, solicitando la debida autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica á 1.800 voltios de tensión, desde el pueblo de Proaza hasta el de Villamejin, en el concejo de Proaza, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento aprobado con caracter provisional por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.

La nueva línea tendrá su origen en una de los postes de la actualmente existente en la carretera de Trubia á la de la Magdalena á Belmonte, y en el punto correspondiente al kilómetro 14,620.

Seguirá después el camino vecinal titulado del Puente de Zarramedo á la Collada de Aciera cruzando casi en su comienzo el rio Trubia y el ferrocarril minero de Trubia á Quirós.

La instalación á lo largo del camino vecinal citado se hará constantemente por la margen izquierda de dicho camino, abandonándole cerca del final para atravesar algunos predios de propiedad particular y volviendo á él en las in-

mediaciones del pueblo de Villamejin, en cuya entrada se instalará el transformador de que partirá la red de distribución en dicho pueblo.

El suministro de energía con destino á alumbrado se verificará con arreglo á las siguientes tarifas:

Por contador: hecto-watio hora, 0,25 pesetas.

A base fija: watio-mes, 0,36 idem. Idem lámpara de 5 bujías, al mes, 1,98 idem.

Idem lámpara de 10 bujías, al mes, 3,96 idem.

Idem lámpara de 16 bujías, al mes, 6,48 idem.

Idem lámpara de 25 bujías, al mes, 9,90 idem.

Idem lámpara de 25 bujías, al mes, 19,80 idem.

Los impuestos de timbre y cualquier otro arbitrio ó recargo existente ó que en lo sucesivo se cree para el consumo de energía serán de cuenta del abonado, que los satisfará mensualmente en cuantía proporcional á la energía consumida.

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto ya citado, concediéndose un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas y en el Ayuntamiento de Proaza, á que afecta la petición.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el expresado periodo de treinta días en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1923

El Gobernador,
Antonio Losada

R. al núm. 3.734

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Oviedo solicita autorización para construir una alcantarilla de sección circular de un metro de diámetro interior, en una longitud de 135,50 metros, emplazada por el eje de la carretera de Adanero a Gijón, en su kilómetro 455, hectómetros 2 y 3, o sea en las inmediaciones de la Plaza del Marqués de Mohías, en Oviedo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se anuncia al público por término de quince días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse

ante la Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que estimen conveniente los que se crean perjudicados con la ejecución de las mencionadas obras de alcantarillado.

Oviedo, 6 de Noviembre de 1923

El Gobernador,
Antonio Losada

Distrito Minero de Oviedo

Cuenta de la recaudación de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes:

Trimestre 3.º de 1923.

CARGO

Recaudado en el trimestre:

Julio 81,20 pesetas.

Agosto 147,50 idem.

Septiembre 244 idem.

Total 372,70 idem.

DATA

Déficit del trimestre anterior, 5,68 pesetas.

Recibo Trúniger, número 1, 5 idem.

Recibo R. Vega, número 2, 14,60 idem.

Recibo Martinez, número 3, 6,50 idem.

Recibo Tuñón, número 4, 9,75 idem.

Recibo R. Vega, número 5, 17,45 idem.

Recibo R. Vega, número 6, 15,40 idem.

Recibos limpieza, números 7, 8 y 9, 90 idem.

Recibos R. Fernandez, del 10 al 12, 120 idem.

Total, 284,38 idem.

Sobrante para el trimestre siguiente, 78,32 idem.

Oviedo, á 25 de Octubre de 1923.
El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 3.586

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.—Parcelas.

En este Negociado se tramita un expediente de solicitud de parcelas de terreno que desea adquirir don Ramón Menéndez de Luarda, situado en el kilómetro 150 de la carretera de Ribadesella á Canero, y se conoce con el nombre de «Camino Francés y Camino Real», y linda con finca propiedad del solicitante, llamada «Monte de la Carbayosa».

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho acudir en instancia ante esta oficina, en el plazo de 30 días hábiles.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1922.
—El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 3.727

CONSUMOS.—CIRCULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia, para que ingresen en Arca del Tesoro la cuarta parte del cupo de consumos y alcoholes, ó sea la correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual, advirtiéndolo á los señores Alcaldes y Concejales, que si no lo verifican dentro del periodo trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1923.
—El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 3.771

Esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos de esta provincia, acerca del Real decreto de 26 de Octubre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 31 del expresado mes, ampliando el plazo para que puedan solicitar anticipo de la supresión del impuesto de Consumos ó su aplazamiento.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, advirtiéndolo á los Ayuntamientos que serán rechazadas todas las solicitudes que no estén presentadas en los registros de estas Oficinas ó del Ministerio de Hacienda, el día primero de Diciembre próximo.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1923.
—El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 3.770

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito el Sr. Director del periódico «El Noroeste», de Gijón, por el concepto de «Anticipos Reintegrables», le declaro incurso en el primer grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1923.
—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 3.750

Colegio Notarial de Oviedo

Justo Vigil Alvarez, Censor primero y Decano accidental del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que por la Junta directiva de dicho Colegio, se instruye expediente para la devolución de la fianza prestada por el Notario que fué de Carreña y Sama de Langreo, D. José García Cuervo, y se previene que quien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la referida Junta, dentro del plazo de un mes, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1923.
—El Decano accidental, Justo Vigil.

R. al núm. 3.748

Delegación de la Cría Caballar

CIRCULAR

Por la presente se encarece á los Alcaldes de la provincia, que no hayan remitido á esta Delegación la Estadística anual del ganado caballar y mular, lo efectúen con la brevedad posible.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1923.
—El Comandante Delegado, Fernando Arroyo.

R. al núm. 3.728

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Oviedo

El Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 30 de Octubre último, publica el siguiente

EDICTO:

Por orden de la Jefatura del Gobierno y Presidencia del Directorio Militar, se hace saber á todos los Maestros soldados incorporados á filas, que estén comprendidos en el artículo 42 de la ley de Presupuestos de 26 de Junio de 1922, que se concede un plazo, que terminará el 10 de Noviembre próximo, para que formulen ante este Ministerio las reclamaciones de haberes á que crean tener derecho.

Los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza adoptarán las disposiciones necesarias para que le sea dada la mayor publicidad, debiendo insertarse con urgencia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Artículo 42 de la Ley de Presupuestos vigente.

Los excedentes movilizados con motivo de la acción militar en Marruecos, cobrarán sus haberes con cargo á las consignaciones de los respectivos Ministerios.

Madrid, 27 de Octubre de 1923.

—El Jefe encargado del despacho, A. Perez Nieva.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviejo, 2 de Noviembre de 1923.

—Francisco F. Jardón.

R. al número 3.752

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

D. Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, instado por el Procurador D. Fernando Fernandez Rosete, á nombre de D. Victor Garcia Gonzalez, contra D. Antonio, D. Manuel, D. Máximo y D. Isidoro Alonso Garcia, menores de edad, representados por su madre, viuda D.^a Maria Garcia Narciandi, cual herederos del finado esposo de ésta, y padre de aquellos D. Lorenzo Alonso Fernandez, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, embargados á dichos menores, y que han sido tasados en las cantidades que se dirán:

1. En términos de Següenco, pradería de los Cajares, y sitio de su El Perú, una finca á prado de cuatro áreas cincuenta centiáreas; linda Norte Antonio Granda, Sur Francisco Alonso, Este Antonio Fernandez, y Oeste Victor Garcia; tasada en cien pesetas.

2. En el mismo pueblo y sitio del Espadañado, una casa destinada á cuadra y pajar, de cuarenta metros cuadrados, con tres de guardia, por el Sur, Oeste y Norte, y por el Este dos metros cuarenta centímetros; linda derecha y espalda Antonio Cortés, izquierda herederos de Maria Narciandi, así como al frente; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3. En idem, y en el mismo sitio otra á prado, de tres áreas; linda Norte herederos de Maria Narciandi, Sur Antonio Cortés, Este Manuel Labra, y Oeste Maria Narciandi; en veinticinco pesetas.

4. En idem y sitio del Asprón, otra á prado, de siete áreas setenta y cuatro centiáreas; linda Norte y Este José Narciandi y otros, Sur Antonio Narciandi, y Oeste herederos de Maria Narciandi; en cien pesetas.

5. En dicho pueblo y sitio de la Sierra, una finca á labor y prado,

cer.ado sobre sí, de doce áreas setenta y una centiáreas; linda por todos vientos terreno común; en doscientas veinticinco pesetas.

6. En el mismo sitio, una casa destinada á cuadra y pajar, de treinta y seis metros cuadrados; linda espalda finca de esta procedencia, y demás vientos caminos; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

7. En términos de Següenco, y sitio del Testin, otra á prado, peñascosa, de cinco áreas noventa y cuatro centiáreas; linda Norte y Este Celestino Fernandez, Sur Antonio Fernandez, y Oeste Manuel Narciandi. Dentro de esta finca se halla enclavada una casa destinada á cuadra y pajar, de treinta y seis metros cuadrados; en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

8. En términos de Següenco y sitio de los Reborinos, un trozo de terreno con árboles de cinco áreas; linda Este Antonio Blanco, Sur Rodrigo Narciandi, Este José Narciandi, y Oeste camino; en sesenta y ocho pesetas.

9. En el mismo pueblo y sitio del Pipo, la cuarta parte de una panera, que toda mide veinte metros, perteneciendo las otras tres cuartas partes á Celestino Alonso, Angela Trespando y José Narciandi; en cien pesetas.

10. En idem y sitio de Enrambosriegos, otra finca á prado, de una área cuarenta centiáreas; linda Norte José Sanchez, y demás vientos Sinforiano Sobrinos; en nueve pesetas.

11. En idem y sitio del Valle-yón, otra finca á prado, de cuarenta áreas; linda Norte José Carlos, Sur y Este bravío, y Oeste Perfecta Valle; en veinte pesetas.

12. En idem y pradería de la Vara, sitio del mismo nombre, otra á prado de dos áreas; linda Sur Victor Garcia, y demás vientos varios particulares; en cinco pesetas.

13. En idem, pradería de los Pajares y sitio de Mata de Sarmiento, mitad su valor de una finca á prado, que toda mide treinta áreas. La otra mitad pertenece á Florentino Alonso; linda toda Norte y Sur herederos de Manuel Alonso, Este Vicente Blanco, y Oeste Marcela Cuesta; en cien pesetas.

14. En idem y sitio del Espadañado, otra á prado, de quince áreas; linda Norte Manuel Labra, Sur José Narciandi, Este Vicente Valle, y Oeste Antonio Blanco y otros; en ciento noventa pesetas.

15. En idem, ería de Següenco y sitio ero de Cardes, otra á prado, de tres áreas ochenta y una centiáreas; linda Norte Toribio Fernandez, Sur Manuel Narciandi, Este seve de la ería, y Oeste Antonio Narciandi; en veinticinco pesetas.

En idem y sitio de los Barganales, otra á prado, de tres áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte Manuel Labra, Sur Antonio Garcia, Este Maria Fernandes, y Oeste José Fernandez; en cien pesetas.

17. En idem y sitio de Porro y Carreras, otra labor y prado de cuatro áreas veintiocho centiáreas; linda Norte Manuel Soco, Sur Maria Fernandez, Este Maria Narciandi, y Oeste Manuel Narciandi; en cien pesetas.

18. En idem y sitio de los Prunales, otra á prado, de tres áreas dieciocho centiáreas; linda Norte Antonio Garcia, Sur Josefa Garcia, Este Antonio del Valle, y Oeste José Fernandez; en treinta y cinco pesetas.

19. En idem y sitio del Bolugo, otra á prado, de ocho áreas ocho centiáreas; linda Norte Florentino Alonso, Sur viuda de Mendoza, Este riega, y Oeste Teresa Garcia; en trescientas pesetas.

20. En idem y pradería de los Pajares, sitio del Melandrin, una finca a prado cerrada sobre sí, de cuarenta y ocho áreas; linda Norte herederos de Ramón Labra, Sur riega del Carrizal, Este pasto común, y Oeste riega del Sucueto; en 560 pesetas.

21. En idem y sitio referido, una casa destinada a cuadra y pajar, de 36 metros cuadrados; linda derecha pasto común, izquierda y espalda bienes de esta procedencia, y frente delantera; en 450 pesetas.

22. En idem, una cabaña que mide once metros cuadrados con un establo; linda portodos bientos pasto común; en cien pesetas.

23. En idem y sitio de Arllano, otra a prado y cerrada sobre sí, de 38 áreas; linda Norte Antonio Narciandi, Sur Faustino La Viña, Este y Oeste camino; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

24. En el mismo sitio, una casa destinada a cuadra y pajar, de treinta metros cuadrados; linda derecha y espalda bienes de esta procedencia, izquierda camino y frente su delantera; en cuatrocientas pesetas.

25. En idem y sitio del Pipo, otra casa destinada a cuadra y pajar, de treinta y seis metros cuadrados; linda derecha camino, izquierda bienes de esta procedencia, espalda Teresa Garcia, y frente su delantera; en quinientas pesetas.

26. En la ería de Següenco y sitio del Testin, otra o prado, de doce áreas; linda Norte Manuel Narciandi y otros, Sur Manuel Fernandez, Este Antonio Fernandez, y Oeste bienes de esta procedencia; en doscientas veinticinco pesetas.

27. En idem y sitio de Cueleño-Castaño, otra a prado y bravo, cerrada sobre sí, de cuarenta áreas; linda Norte y Este camino, Sur y Oeste pasto común; en trescientas pesetas.

28. En idem y sitio del Testin, otra a labor y prado, de siete áreas; linda Norte bienes de esta procedencia, Sur Antonio Fernandez, Este y Oeste Virginia Narciandi; en doscientas setenta y cinco pesetas.

29. En idem y sitio de la Boleira, un avellano, con su correspondiente suelo; en cuatro pesetas.

30. En dicho pueblo y sitio del Pipo, una casa destinada a cuadra y pajar, de treinta metros cuadrados; linda derecha bienes de esta procedencia, izquierda camino, espalda Teresa Garcia, y frente su delantera; en quinientas pesetas.

31. En idem y sitio de Mata-Inguanzo, un trozo dedicado a castañedo, de 24 áreas; linda Norte herederos de Pedro Labra y otros, Sur seve de la ería, Oeste Maria Fernandez, y Este bienes de esta procedencia; en ciento setenta y cinco pesetas.

32. En idem y sitio Su Lapeña Carcedo, un trozo de terreno con árboles, de doce áreas; linda Norte bravío, Sur José Cardes, Este Peña, y Oeste bienes de esta procedencia; en veinticinco pesetas.

33. En idem y sitio de la Ruñada, un trozo de terreno en aber-tal, dedicado a castañedo, de ocho áreas; linda Norte seve de la ería Sur Engracia Narciandi, Este Manuel Labra, y Oeste camino; en cincuenta pesetas.

34. En idem y sitio de Guemia la Llosa, de la Felguera, cuatro castaños grandes y dos pequeños, interpolados con sus correspondientes suelos; en diez pesetas.

35. En idem y a la parte de fuera de la finca de Arllano, unos árboles de diferentes clases; en ocho pesetas.

36. En idem y sitio Arriba de las Fuentes de la Proba, tres robles y un abedul con sus correspondientes suelos; en ocho pesetas.

37. En idem y sitio de Les Cuestes, una finca a prado, de tres áreas linda Norte José Diaz, Sur Teresa Garcia, Este Rosalía Garcia, y Oeste Jesé Narciandi; en cuarenta y cinco pesetas.

38. En idem y pradería de los Pajares, sitio Pandeventoso, otra finca a prado de una área, treinta y siete centiáreas; linda Norte Peña, Sur Antonio Narciandi, Este Maria Rivera, y Oeste Ramona Garcia; en diez pesetas.

39. En el puerto de Cangas de Onis, y sitio de Biscalluenga, una ca-

baña de nueve metros cuadrados; linda por todos vientos con pasto comun; en diez pesetas.

40. En el mismo sitio una Cuerría destinada a cuadra para ganado, de doce metros cuadrados; linda por todos vientos pasto comun; en cien pesetas.

41. En términos de Següenco y sitio de la Ruñada, un trozo de terreno con árboles de varias clases, que mide cinco áreas; linda Norte José Gonzalez, Sur seve de la ería, Este Rosalia Garcia, y Oeste pasto comun; en cincuenta y cinco pesetas.

42. Nueve ovejas que se encuentran en poder de D. Celestino Fernandez, vecino de Següenco; tasadas en setenta pesetas; y

43. Un carro del pais con su escalera para hierba, que también obra en poder de dicho D. Celestino Fernandez; justificado en doscientas pesetas.

Arroja el valor de la tasación de los expresados bienes, siete mil cuatrocientas una pesetas.

Advertencias:

1.^a La subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el treinta del actual, a las once de la mañana.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de las mencionadas fincas:

Dado en Cangas de Onís, a dos de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Enrique Alonso.—El Secretario José María Berná.

R. al núm. 3.720

Juzgado de Sobrescobio

D. Antonio Rodríguez Muñoz, Juez municipal de Sobrescobio.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, en virtud de demanda propuesta por D. Sandalio Zapico Suarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Rioseco, en este concejo, contra D.^a Dionisia Megido Rodríguez, viuda, mayor de edad y vecina de Villamorey, también en este Municipio, por si y como representante legal de sus hijos menores, D. Jesús, D. Remigio, doña Josefa y D. Arturo Rodríguez Megido, contra D.^a Carolina Rodríguez

Megido, soltera, también mayor de edad y de la misma vecindad; D. Eloy Rodríguez Megido y D. Juan Rodríguez Blanco, solteros, mayores de edad y en ignorado paradero, y por último con D.^a Prisciliana Rodríguez Blanco, asistida por su marido D. Remigio Hevia, e igualmente en ignorado paradero y todos como herederos de D. José Rodríguez Prado, ya fallecido, marido y padre respectivamente de los mismos, sobre reclamación de doscientas cuatro pesetas, se embargó la finca que a continuación se relaciona, en cantidad suficiente a cubrir el principal reclamado, más otras doscientas pesetas que se calculan para costas, salvo la liquidación final y sin perjuicio de lo que de la misma resulte.

Una a labor en la Llosa de Heros, sita en dicho Villamorey, de unas nueve áreas de cabida aproximadamente; linda Norte, Belarmino Gonzalez, Alejo Cachero, Romualdo Suarez y Vicente Blanco; Sur el Mato de Heros; Este Millán Cachero y Oeste Romualdo Suarez y Manuela Prado; tasada en novecientas pesetas.

En providencia de la fecha se acordó sacar a subasta dicha finca embargada, señalándose para el remate el día 24 de Noviembre próximo y hora de las diez, en este Juzgado y se hace constar que no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho precio.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total tasado.

Para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Sobrescobio, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Antonio Rodríguez.—El Secretario, Alejo Cachero.

D. Antonio Rodríguez Muñoz, Juez municipal de Sobrescobio.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, en virtud de demanda propuesta por doña Genoveva y D.^a Bárbara Gutiérrez Suarez, viuda ésta, soltera aquélla, mayores de edad, dedicadas a los labores de la casa y vecinas de Villamorey en este Municipio, contra D.^a Dionisia Megido Rodríguez, viuda mayor de edad y de la propia vecindad, por si y como representante legal de sus hijos menores D. Jesús, D. Remigio, doña Josefa y D. Arturo Rodríguez Megido, contra D.^a Carolina Rodríguez Megido, soltera, mayor de

edad y de la misma vecindad, y con D. Eloy Rodríguez Megido, soltero mayor de edad y en paradero ignorado, con D. Juan Rodríguez Blanco, de las propias circunstancias que el anterior y como aquel en paradero ignorado, y con D.^a Prisciliana Rodríguez Blanco, asistida de su marido D. Remigio Hevia, el que también se halla en ignorado paradero, y todos como herederos de su difunto esposo y padre respectivamente D. José Rodríguez Prado, sobre reclamación de cantidad, se embargaron para responder de principal y gastos del procedimiento, sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación las fincas siguientes:

1.^a Una a labor, en la Vega de Veranes, de cuatro áreas de cabida aproximadamente; linda Norte Gregorio Suarez, Sur seve, Este Antonio Alonso, y Oeste Román Suarez Rodríguez; tasada en quinientas pesetas.

2.^a Otra a prado, en la Vega de Barrero; linda Norte herederos de Fermín Fernandez, Sur Toribio Prado, Este José González y Oeste herederos de Inocencio Blanco, siendo la cabida aproximada dos áreas; y se tasó en ciento veinticinco pesetas.

3.^a Una suerte de huerto, en la Vallina; linda Norte y Sur José María Cachero, Este herederos de Inocencio Blanco, y Oeste camino; mide veintiocho metros cuadrados poco más ó menos; vale cincuenta pesetas.

Las tres fincas descritas radican en términos del referido pueblo de Villamorey.

En providencia de la fecha acordé sacar a pública subasta las tres repetidas fincas descritas, señalando para el remate el día 24 del próximo Noviembre, y hora de las once y treinta minutos, en la sala de audiencia de este Juzgado, haciendo constar que no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dichos precios y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total tasado.

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Sobrescobio, a veintidós de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Antonio Rodríguez.—El Secretario, Alejo Cachero.

Juzgado de Cudillero

D. José Miranda Menendez, Secretario del Juzgado municipal de Cudillero.

Doy fé: De que en ejuicio, de

faltas de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma literalmente dicen:

En la villa de Cudillero, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés, vistos los precedentes autos de juicio de faltas seguido contra dos hijos de la conocida por la Fuina, vecinos de Mones, en el concejo de de Luarca, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, por lesiones leves á Emilio Fierros Suarez y Balbino Pelaez Martinez, de Ballota, en este término, hecho ocurrido el diecinueve de Agosto último.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos libremente á los acusados, ó sean los dos hijos de la conocida por la Fuina, declarando las costas de oficio.

Dedúzcase testimonio en extracto de las declaraciones que obran en estas diligencias, en lo referente al juego del Boliche, para proceder á lo que haya lugar.

Así por esta sentencia que será notificada á los denunciados por medio del BOLETIN OFICIAL de la vincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Roberto Revés.—José Cas trillón.—Serapio Suarez.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Tribunal que la dictó, en el día de su fecha.

Y á fin de que sirva de notificación á los acusados, expido la presente visada por el Sr. Juez on Cudillero, á treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés.—José Miranda.—V.^o B.^o, Roberto Rovés. R. al núm. 3.724

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

BERNARDO ALVAREZ, Emilio, hijo de Francisco y de Manuela natural de Cordero, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, comerciante, de 22 años de edad, estatura 1,670 metros, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del 6.^o Regimiento de Zapadores Minadores D. Carmelo Urruti Castañón, residente en Oviedo. 3.682

Esc. Tp. del Hospicio provincial